



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEM/REC/36/2017.

PARTIDO ACTOR: PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS POR CONDUCTO DE ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA.

PARTIDO ACTOR: PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS POR CONDUCTO DE ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA.

Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

P R E S E N T E.

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a seis de septiembre de dos mil diecisiete.

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las quince horas con ocho minutos del día seis de septiembre de la presente anualidad, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, el oficio número IMPEPAC/SE/540/2017, constante de seis fojas útiles, escritas por un solo lado, signado por el licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remite **Recurso de Reconsideración**, interpuesto por el Partido Socialdemócrata de Morelos, por conducto del ciudadano Israel Rafael Yudico Herrera, representante propietario, en contra de "Acuerdo IMPEPAC/CEE/050/2017 respecto del Procedimiento Ordinario Sancionador con número de expediente IMPEPAC/CEE/POS/004/2017, iniciado de oficio en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Estatal Electoral de ese Instituto mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/035/2017 por el incumplimiento a los requerimientos efectuados por ese órgano electoral local mediante similar IMPEPAC/CEE/026/2017 al Partido Socialdemócrata de Morelos", el cual contiene la siguiente documentación:*

1) Escrito original de demanda de recurso de reconsideración, interpuesto por el ciudadano Israel Rafael Yudico Herrera en su carácter de representante del Partido Socialdemócrata de Morelos, constante de veintidós fojas útiles, escritas por un solo lado de sus caras.

2) Original de una constancia expedida a favor del ciudadano Israel Rafael Yudico Herrera, que lo acredita como Representante Propietario del Partido Socialdemócrata de Morelos, signada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

Ciudadana, de fecha dos de diciembre del año dos mil quince, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.

3) Copia simple de proyecto de acuerdo IMPEPAC/CEE/050/2017 del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, respecto del procedimiento ordinario sancionador, con número de expediente IMPEPAC/CEE/POS/004/2017, constante de quince fojas útiles escritas por ambos lados de sus caras.

4) Copia simple de proyecto de acuerdo IMPEPAC/CEE/---/2017 del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se acuerda lo relativo a las modificaciones realizadas por el Partido Socialdemócrata de Morelos a sus documentos básicos, constante de treinta y dos fojas útiles escritas por ambos lados de sus caras.

5) Copia simple del anexo uno del proyecto de dictamen que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos a la Comisión de Organización y Partidos Políticos, constante de cuarenta fojas útiles escritas por ambos lados de sus caras.

6) Copia simple de acuse del oficio signado por Óscar Juárez García ostentándose como representante del Partido Socialdemócrata de Morelos, dirigido al Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, constante de tres fojas útiles escritas por ambos lados de sus caras.

7) Copia simple de acuse del escrito signado por Óscar Juárez García ostentándose como representante suplente del Partido Socialdemócrata de Morelos, dirigido al Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, constante de una foja útil escrita por un solo lado de sus caras.

8) Copia simple de la Convocatoria a la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos, signada por Eduardo Bordonave Zamora, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos, de fecha quince de agosto del dos mil diecisiete, constante de una foja útil escrita por un solo lado de sus caras.

10) Copia simple del acta de la quinta sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos celebrada el día diecisiete de agosto de dos mil diecisiete a las diez horas con cinco minutos, constante de cuatro fojas útiles escritas por ambos lados de sus caras.

11) Original de una cédula de notificación por estrados de la apertura del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado de sus caras.

12) Original de una cédula de notificación por medio electrónico de la apertura del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado de sus caras.

13) Original de una cédula de notificación por medio electrónico de la conclusión del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.

14) Original de una cédula de notificación por estrados de la conclusión del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.

15) Original de informe circunstanciado signado por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha seis de septiembre del dos mil diecisiete, constante de cuatro fojas útiles escritas por un solo lado de sus caras.

16) Copia certificada del expediente relativo al Procedimiento Ordinario Sancionador, identificado con el número IMPEPAC/CCE/POS/004/2017, signado por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, constante de setecientos ochenta y ocho fojas útiles escritas indistintamente.

17) Copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/042/2017 de fecha cinco de septiembre del dos mil diecisiete, signado por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, constante de veinticinco fojas útiles escritas indistintamente.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:**

PRIMERO. - Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/REC/36/2017**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos

SEGUNDO. - En términos de los artículos 141 y 142, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dése vista al Pleno de este órgano jurisdiccional electoral, al advertirse la hipótesis de acumulación con el Recurso de Reconsideración con el número de expediente TEEM/REC/30/2017-1.

NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe. "

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. EL SUSCRITO LICENCIADO MARCO ANTONIO SALGADO ARCOS, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL- DOY FE.



SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS